

REPORTE ESPECIAL

integralia

REFORMA ELECTORAL

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESIDENCIAL



6 DE MARZO DE 2026

01

Breve historia de las reformas electorales en México

02

Numeralia de propuestas de reformas electorales

03

Análisis de la iniciativa presidencial

04

Comparativo de propuestas (AMLO vs. CSP)



RESUMEN EJECUTIVO

● Vacíos hasta conocer reformas legales

La iniciativa aborda de manera muy general varios de los cambios que propone. Sin tener las reformas secundarias, no es posible estimar todas las implicaciones de las modificaciones. Tanto la propuesta de reducciones a la estructura del INE, como los detalles sobre la asignación de diputaciones plurinominales podrían incluirse en las reformas legales.

● Reforma diluida, pero regresiva

Frente a las propuestas de López Obrador (planes “A” y “B” en 2022) y a otras sugerencias planteadas en los últimos meses, como la reducción de diputaciones plurinominales, la iniciativa es de menor alcance. Sin embargo, el conjunto de cambios propuestos generan un riesgo alto, pues propician inequidad al favorecer a Morena: reduce el financiamiento público y el tiempo de radio y TV, permite la intervención de partidos y gobiernos para promover consultas populares y revocación de mandato, entre otros aspectos.

● Tiempos legislativos muy acotados

De acuerdo con la iniciativa, el Congreso de la Unión y las legislaturas locales deberán modificar las leyes secundarias a más tardar el 15 de mayo de 2026; plazo que sugiere que la aprobación de la reforma constitucional y de las leyes secundarias tendría que ser en *fast track sin espacio* para la negociación parlamentaria con todas las fuerzas políticas. Además, existe el riesgo de que la reforma deje vacíos que el INE tenga que resolver mediante lineamientos (lo cual ya ha pasado, por ejemplo, en la paridad de género y en diversas disposiciones para la elección judicial).

● Omisiones relevantes

La propuesta no atiende temas clave que sí debieran regularse (pero que afectarían al partido gobernante), tales como mecanismos para enfrentar la intromisión del crimen organizado en los procesos electorales; los límites de sobrerrepresentación en el Congreso de la Unión; y el transfuguismo parlamentario. Además, la fecha de la elección judicial se mantiene concurrente con la elección de los otros Poderes, lo cual representa un gran riesgo operativo para el INE y una sobreexposición de información para los votantes.

REFORMAS ELECTORALES EN MÉXICO, 1977-2014



1977

Voz a las minorías: reforma política de Reyes Heróles (LOPPE)

- **100 diputaciones plurinominales:** se introdujo la representación proporcional (RP) para abrir la Cámara a la oposición, sumando 100 escaños a los 300 de mayoría relativa (MR).
- **Partidos como "entidades de interés público":** se les dio este estatus constitucional, garantizándoles acceso a medios y financiamiento.



1986 - 1987

Consolidación del sistema mixto

- **Aumento a 200 plurinominales:** la Cámara de Diputados creció a 500 integrantes (300 MR + 200 RP).
- **Tope de 350 diputaciones:** se estableció para evitar que un solo partido controlara la mayoría calificada (dos tercios) de forma automática.
- **Cláusula de gobernabilidad:** se creó un mecanismo para asegurar la mayoría absoluta (50%+1) al partido con mayor votación, incluso si no la obtenía directamente en las urnas.



1990

Nacimiento del Instituto Federal Electoral (IFE)

- Tras la cuestionada elección de 1988, **se creó el IFE** para profesionalizar las elecciones. El instituto era presidido por el secretario de Gobernación.
- **Tribunal Federal Electoral (TRIFE):** surgió como órgano jurisdiccional para resolver controversias.



1993

Apertura y control

- **Eliminación de la autocalificación:** las cámaras del Congreso dejaron de ser las "jueces" de sus propias elecciones, pasando esta facultad al TRIFE.
- **Senado a 96 integrantes:** se duplicó el número de senadores (de dos a tres por estado) para incluir a la primera minoría.
- **Adiós a la cláusula de gobernabilidad:** se eliminó la asignación automática de mayoría absoluta.



1994

Ciudadanización del IFE

- **Consejeros ciudadanos:** se sustituyó la figura de los "consejeros magistrados" por ciudadanos sin militancia partidista, elegidos por dos tercios partes de la Cámara de Diputados.
- **Pérdida de voto de los partidos:** los representantes de los partidos políticos mantuvieron su voz en el Consejo General del IFE, pero perdieron el derecho a voto en las decisiones.

REFORMAS ELECTORALES EN MÉXICO, 1977-2014

Autonomía constitucional del IFE

- **Ciudadanización plena:** se eliminó la presencia del Poder Ejecutivo (a través de la secretaría de Gobernación) en el Consejo General del IFE, otorgándole autonomía constitucional.
- **Voto en el Consejo:** el poder legislativo y los partidos políticos mantuvieron presencia en el Consejo General con voz, pero perdieron el derecho a voto.
- **Financiamiento público:** se consolidó y rediseñó el modelo de financiamiento público como base predominante para los partidos, estableciendo su prevalencia sobre el financiamiento privado y reglas constitucionales de distribución.
- **Medios de impugnación:** se fortaleció y constitucionalizó el sistema de medios de impugnación en materia electoral.
- **Transformación a TEPJF:** el TRIFE se incorporó al Poder Judicial de la Federación, convirtiéndose en el actual Tribunal Electoral.
- **Composición del Senado:** entró en vigor el sistema actual de 128 senadores: dos por mayoría relativa, uno por primera minoría en cada estado y 32 por representación proporcional.
- **Tope de sobrerepresentación:** se fijó un límite del 8% para evitar que un partido tuviera un porcentaje de escaños mucho mayor a su porcentaje de votación.



1996



2005

Voto en el extranjero

- Se reformó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) para permitir que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero voten en las elecciones presidenciales de 2006.

Voto por voto y restricciones a la libertad de expresión

- **Recuento de votos:** se ampliaron los supuestos para realizar recuentos totales o parciales en los cómputos distritales por inconsistencias o márgenes estrechos.
- **Prohibición de compra de espacios:** se prohibió a los partidos y a terceros contratar tiempo en radio y televisión para fines electorales; el tiempo es administrado únicamente por la autoridad electoral.
- **Propaganda calumniosa:** se estableció la prohibición de propaganda que calumnie a personas o instituciones.
- **Propaganda gubernamental:** se restringió la difusión de propaganda gubernamental durante las campañas (veda electoral).
- **Reducción de campañas:** se acortó la duración de las campañas federales y precampañas.
- **Fortalecimiento de la fiscalización:** se robustecieron las facultades de la autoridad electoral para supervisar ingresos y gastos de partidos, así como de candidatos.
- **Requisitos de registro:** se establecieron cuotas mínimas de afiliación (3 mil en al menos 20 entidades o 300 en al menos 200 distritos) para constituir nuevos partidos."



2007-2008



2013-2014

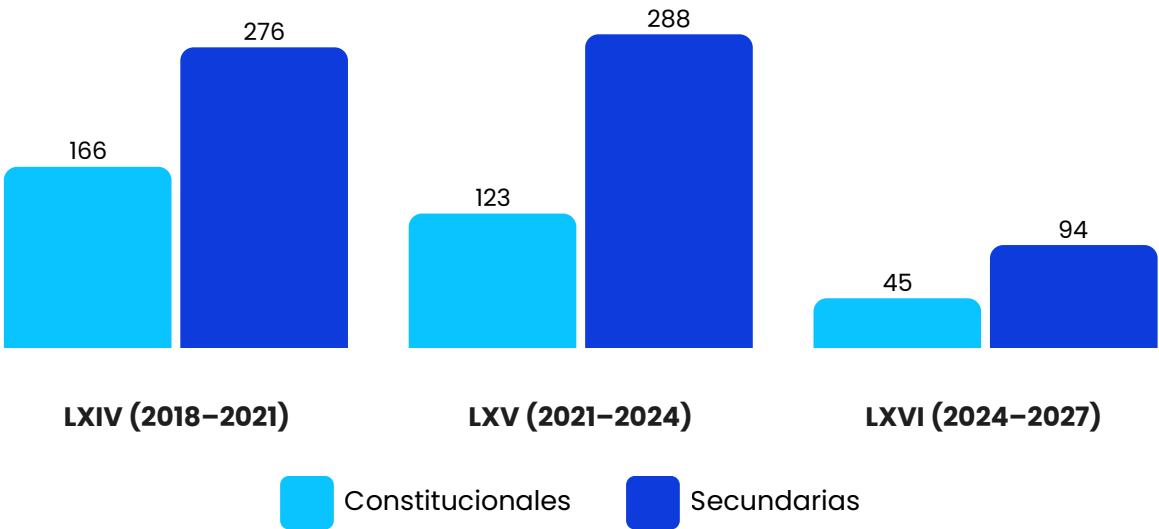
De lo federal a lo nacional

- **Transformación al INE:** el IFE evolucionó a Instituto Nacional Electoral (INE) para estandarizar las elecciones locales y federales. El Consejo General pasó de 9 a 11 consejerías.
- **Nacimiento de los OPLE:** se crearon los Organismos Públicos Locales Electorales para trabajar coordinados con el INE.
- **Umbral de votación:** el requisito para que un partido mantenga su registro aumentó del 2% al 3% de la votación válida.

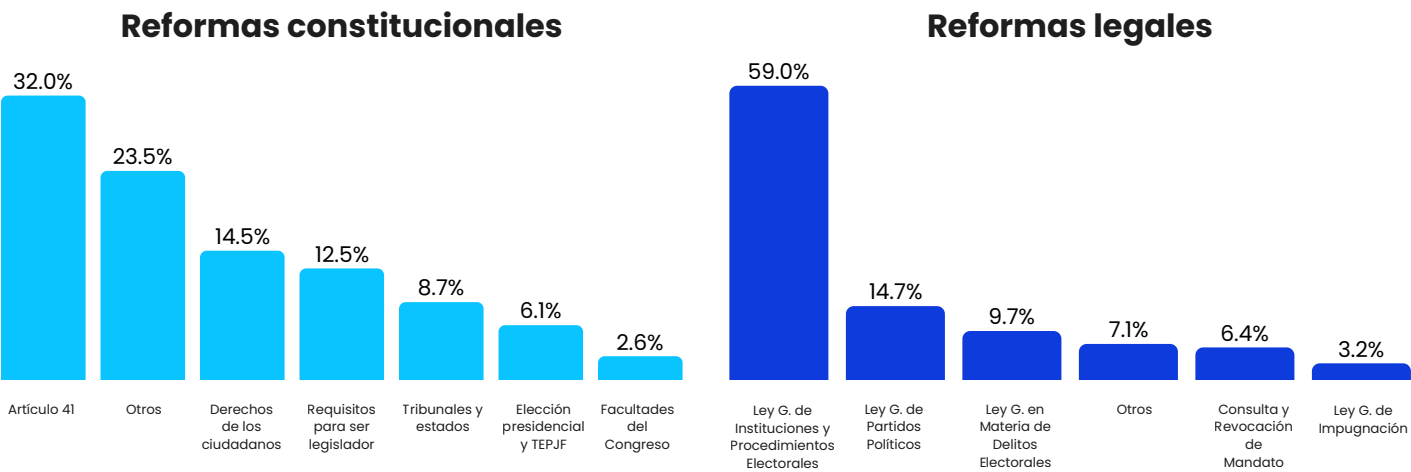
INICIATIVAS ELECTORALES

2018–2026

Gráfica 1. Número de iniciativas en materia electoral presentadas en el Congreso de la Unión



Gráfica 2. Tipo de reforma propuesta



El 21 de enero se presentó una **iniciativa ciudadana** de reforma constitucional en materia política-electoral. La propuesta es de autoría del colectivo “Salvemos la Democracia” o “Salvemos México”. Se mantiene pendiente en comisiones.

Fuente: elaboración propia con información del SIL-Segob, apartado “Búsquedas de asuntos”. Corte de información: 3 de marzo de 2026. Las iniciativas en la materia se determinaron por la búsqueda del tema “electoral”.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESIDENCIAL

Integración del Congreso

Marco vigente

Cámara de diputados (500)

- 300 mayoría relativa
- 200 representación proporcional por circunscripción

Senado de la República (128)

- 64 de mayoría relativa
- 32 primera minoría
- 32 representación proporcional

Propuesta

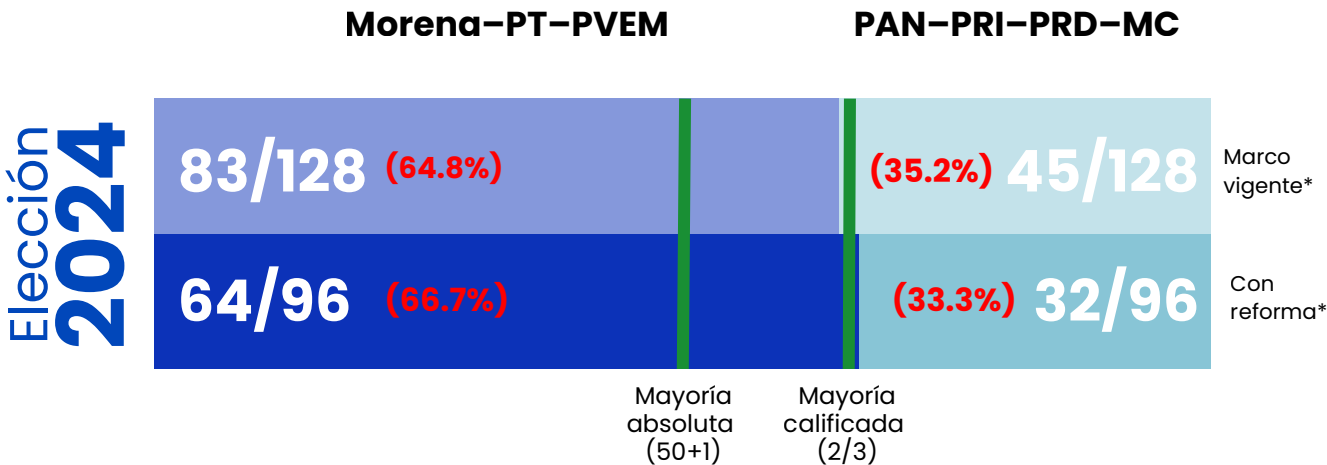
Cámara de diputados (500)

- 300 de mayoría relativa
- 200 de representación proporcional
 - 100 mejores perdedores (porcentajes de voto)
 - 100 por votación directa en cinco circunscripciones (dentro de los cuales se incluirán “diputados-as migrantes”)

Senado de la República (96)

- 64 mayoría relativa
- 32 primera minoría

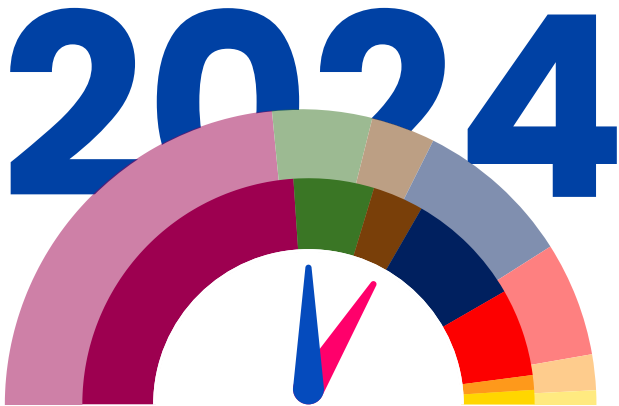
Cambios en coaliciones con la reforma en el Senado de la República



El cálculo se hizo a partir de los resultados electorales de junio de 2024 y la correspondiente asignación de senadores de RP del INE. No se considera la conformación actual de los grupos parlamentarios (tras el transfuguismo de algunos senadores(as)).

Fuente: elaboración propia con la asignación inicial del INE.

Proyección de integración del Senado de la República
 con propuesta



	Actuales	Propuesta	Cambio, pp
Morena	46.9%	47.9%	1.0
PVEM	10.9%	11.5%	0.5
PT	7.0%	7.3%	0.3
PAN	17.2%	16.7%	-0.5
PRI	12.5%	12.5%	-0.0
MC	3.9%	2.1%	-1.8
PRD	1.6	2.1%	0.5



	Actuales	Propuesta	Cambio, pp
Morena	43.0%	43.8%	0.8
PVEM	5.5%	5.2%	-0.3
PT	4.7%	5.2%	0.5
PAN	18.0%	17.7%	-0.3
PRI	10.2%	7.3%	-2.9
MC	5.5%	5.2%	-0.3
PRD	6.3%	6.3%	0.0
NA	0.8%	1.0%	0.2
PES	6.3%	8.3%	2.0



	Actuales	Propuesta	Cambio, pp
Morena	0	0	0
PVEM	7.0%	7.3%	0.3
PT	3.1%	2.1%	1.0
PAN	29.7%	30.2%	0.5
PRI	40.6%	42.7%	2.1
MC	1.6%	1.0%	-0.6
PRD	17.2%	16.7%	-0.5
NA	0.8%	0	-0.8

En todas las gráficas: Arriba: datos actuales Abajo: datos estimados

Mayoría absoluta (50+)

Mayoría calificada (2/3)

Modalidad de elección de diputados en la Cámara de Diputados

Mayoría relativa	Representación proporcional
Unidad geográfica: distrito electoral Electores promedio: 337 mil Número de distritos totales: 300 Tope de gastos de campaña: 2.2 mdp (2024)	Unidad geográfica: circunscripción Electores promedio: 20 millones Promedio de distritos federales: 60 Tope de gastos de campaña equivalente: 132 mdp (estimación de 2.2 mdp por 60 distritos)

Ejemplo

Demarcación: Distrito federal 8 en Chihuahua Lista nominal de electores: 383 mil Extensión territorial: entre 5 mil y 7 km ²	Demarcación: Primera circunscripción Electores: 25.6 millones Extensión territorial: 747 mil km ²
--	---



Fuente: elaboración propia con información del registro federal de electores y cartografía electoral del INE.

Financiamiento público ordinario para partidos políticos

Marco vigente

Para estimar la bolsa se multiplica el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el 65% de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

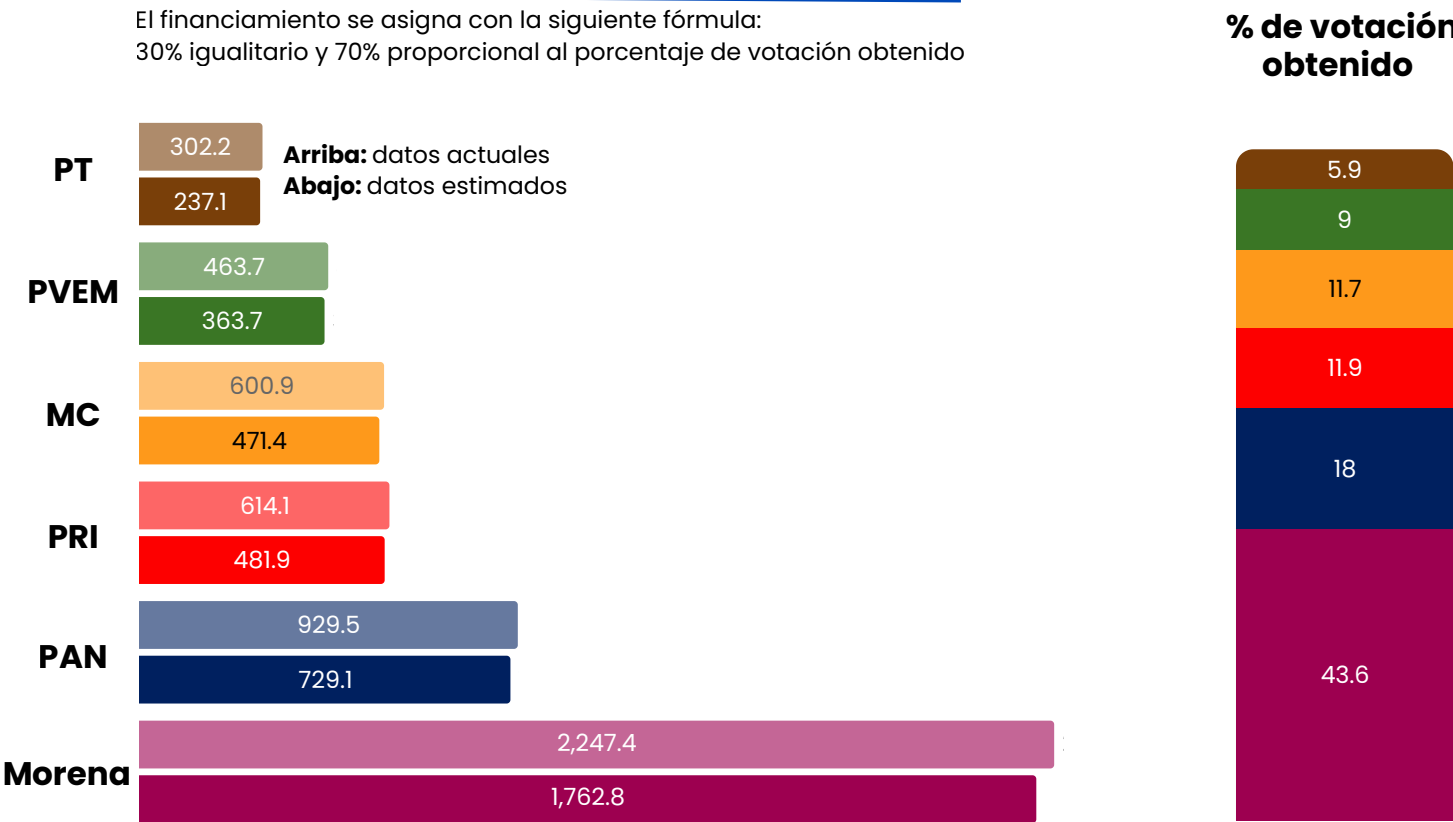
Propuesta

Se multiplica 48.75% del valor de la UMA por el número de personas en el padrón electoral (se reduce en un 22% respecto al monto actual).

Financiamiento para actividades ordinarias 2026

Actual: bolsa total de 7 mil 368 mdp
Con reforma: bolsa total de 5 mil 729 mdp

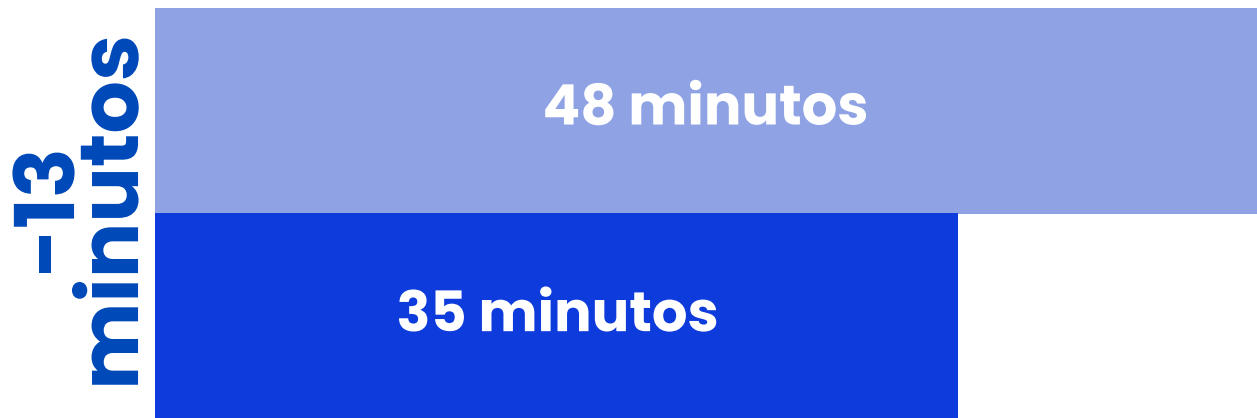
El financiamiento se asigna con la siguiente fórmula:
 30% igualitario y 70% proporcional al porcentaje de votación obtenido



Fuente: elaboración propia con información de la reforma electoral, presupuesto asignado a partidos políticos del INE y Valor de la Unidad de Medida y Actualización de 2026, del INEGI.

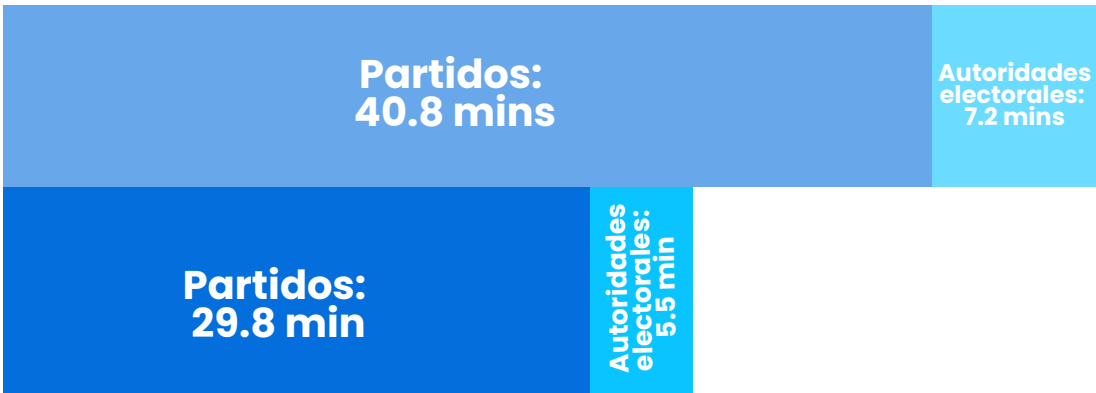
Tiempos en radio y TV
 Partidos, INE y OPLES

Reducción del tiempo disponible para precampañas y campañas



Arriba: datos actuales. Abajo: con reforma

Tiempo disponible a partidos y organismos electorales en tiempos de campaña*



Partidos políticos
 Autoridades electorales

Arriba: datos actuales. Abajo: con reforma

Fuente: elaboración propia a partir de la reforma presidencial.
 *Actualmente la Constitución Federal prevé 48 minutos diarios (entre dos y tres por cada hora) de 6 am a 12 am. Durante campañas, el 85% del tiempo es de candidatos y partidos políticos y el 15% restante es para las autoridades electorales.

El **tiempo oficial no será modificado** (es decir, no se regresará a los concesionarios), por lo que el gobierno podrá hacer uso de este.

Se incorpora en la Constitución la regulación de **contenidos digitales** y se extienden reglas a plataformas tecnológicas.

C mputos distritales

Marco vigente

Los consejos distritales deben iniciar la sesi n de c mputo a las **8:00 horas** del mi rcoles siguiente al d a de la jornada electoral (art. 310 de la LGIPE).

Propuesta

Los **c mputos distritales** de las elecciones locales y federales **iniciar n** a partir de la **recepci n del primer paquete electoral** en cada uno de los Consejos Distritales.

 Qu  es el c mputo distrital?

Es el procedimiento formal mediante el cual los consejos distritales del INE llevan a cabo la suma, verificaci n y, en su caso, recuento de los votos emitidos en las casillas de cada uno de los 300 distritos del pa s, con el prop sito de determinar los resultados oficiales de la elecci n. A diferencia del **PREP** —que es un mecanismo de difusi n preliminar y de car cter informativo—, el **c mputo distrital** constituye el **acto con validez jur dica** a partir del cual se declaran los resultados oficiales.

Los consejos distritales (integrados por consejer as ciudadanas, vocal as ejecutivas y representantes de partidos) realizan las siguientes tareas:

1. Cotejo Se revisa que el acta en poder del consejo coincida con la copia de los partidos y con la que se encuentra dentro del paquete electoral.	2. Suma de actas Se agregan los resultados consignados en las actas de escrutinio y c�mputo de cada casilla del distrito.	3. Recuento de votos Se abren los paquetes cuando existen inconsistencias, faltan actas o cuando la diferencia entre el primer y segundo lugar es igual o menor al 1%.	4. Declaraci�n de validez y emisi�n de constancias Concluido el c�mputo, se declara la validez de la elecci�n en el distrito y se expide la constancia de mayor�a correspondiente.
--	---	--	--

Una excepci n reciente fue el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, en el que los c mputos iniciaron el mismo d a de la jornada electoral (domingo), bajo un esquema excepcional dise ado para agilizar los resultados de esos cargos espec ficos. Ello obedeci  al car cter in dito del proceso y a que no oper  un PREP ni conteos r pidos en los t rminos tradicionales.

Propaganda política

Marco vigente

Están prohibidas (para personas candidatas y partidos políticos) las expresiones que denigren* a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnien a las personas.

Propuesta

Todo contenido electoral modificado con **IA** o tecnologías similares debe ser identificado explícitamente por el emisor.

Concesionarias (Radio/TV) y plataformas digitales están **obligadas** a detectar, frenar la difusión y advertir sobre contenidos no etiquetados.

La legislación secundaria definirá las reglas técnicas, responsabilidades y sanciones correspondientes.

Propaganda gubernamental

Marco vigente

Se **prohíbe** toda propaganda gubernamental (federal, estatal y municipal) desde el **inicio** de las **campañas** hasta el día de la **jornada electoral**.

Solo **se permite** la difusión sobre:

- Servicios de **salud** y **educación**
- **Protección civil** en emergencias
- Información de **autoridades electorales**

El contenido debe ser estrictamente **institucional, informativo** o **educativo**.

No se permite el uso de **nombres, imágenes, voces** o **símbolos** que promuevan a cualquier servidor público.

Propuesta

Se adiciona el supuesto de la propaganda durante los ejercicios de **consulta popular y revocación de mandato**.

- Los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno podrán promover la **participación ciudadana** en los mecanismos de democracia directa bajo los principios de imparcialidad y neutralidad, y siempre que no influyan en sus resultados.

*La prohibición de denigrar no está prevista en la Constitución pero si en la Ley General de Partidos Políticos.

Otros temas

Fiscalización

La reforma introduce un **esquema** que involucra directamente al sistema financiero y a los reguladores bancarios en el monitoreo de recursos electorales.

Se reafirma la **prohibición de aportaciones en efectivo** para reducir riesgos de financiamiento ilícito.

Propone mayor coordinación con autoridades de seguridad e inteligencia financiera donde la fiscalización se vincula con la prevención del crimen organizado, lavado de dinero y financiamiento ilícito de campañas.

Voto electrónico

En las **consultas populares** se podrá votar a través de medios electrónicos.

Acciones afirmativas

Se eleva a rango constitucional el **deber** de los **partidos políticos** y **autoridades electorales** de implementar **acciones afirmativas** (en la postulación y selección de candidaturas) a favor de **personas indígenas y afromexicanas** y de **otros grupos vulnerables** históricamente subrepresentados.

Mecanismos de democracia directa

En el apartado que regula a los Ayuntamientos de municipios, se **reconoce** el **derecho a participar** en consultas populares, referéndums, plebiscitos y otros mecanismos de democracia directa.

- Los **congresos estatales** fijarán el porcentaje de ciudadanos que puede solicitar mecanismos de democracia directa en los municipios, el cual **no podrá ser mayor al 2% de la lista nominal de electores**.
- Los **resultados serán vinculantes** cuando exista al menos 45% de participación ciudadana inscrita en la lista nominal.
- Los **OPLES** serán responsables de la organización, cómputo y declaración de resultados.

Financiamiento privado

Los **partidos políticos** y las **personas precandidatas** o **candidatas** tienen prohibido recibir o ejercer para sus actividades o campañas electorales, gastos, aportaciones, donaciones o cualquier otro recurso en dinero o especie que provenga de algún gobierno, fondo de inversión u organismo extranjero, persona física o moral extranjera, o de personas que residan fuera del territorio nacional.

(Se eleva a rango constitucional y se detalla la prohibición que hoy está en la LGIPE)

Régimen transitorio

Al día siguiente de su publicación

 Entrada en vigor

A más tardar el **15 de mayo de 2026**

 Homologación legislativa (general y local).

 Expedición de acuerdos, lineamientos y otros instrumentos normativos necesarios por parte del INE.

 El padrón y la lista nominal de residentes en el extranjero deberán tener carácter permanente.

 Expedición de acuerdos, lineamientos y demás instrumentos normativos necesarios por parte del INE.

A más tardar el **1º de agosto de 2026**

 Adecuación de las reglas y disposiciones de carácter general de actividades vulnerables por la SHCP.

A partir del **1º de septiembre de 2026**

 Envío cotidiano de reportes o avisos de operaciones de actividades vulnerables al INE.

Las remuneraciones de los integrantes del INE, OPLEs y tribunales electorales deberán ser menores a las de la presidenta.

COMPARATIVO DE PROPUESTAS (AMLO vs CSP)

Grandes temas	Plan A (constitucional) Abril 2022	Plan B (legal)* Noviembre 2022	Plan de CSP (constitucional) 2026
Disminución del tamaño de las Cámaras y modificación al sistema de Representación Proporcional	X		Solo modificación a RP
Modificación orgánica y administrativa del INE	X	X	
Elección de consejerías por voto popular	X		
Reducción del financiamiento público a partidos políticos y costo de elecciones	X		X
Duración de campañas	X		
Justicia Electoral	X	X	
Voto electrónico	X	X	Solo para consultas populares

Fuente: elaboración propia con información de las tres reformas.



integralia

Somos una empresa de consultoría en riesgo político, asuntos públicos y planeación estratégica. Este documento es de difusión pública.

Para más información sobre nuestros productos y servicios, contactar a denise.canto@integralia.com.mx



@Integralia_Mx



Integralia Consultores

Insurgentes Sur 1647-702 Col. San
José Insurgentes 03900, CDMX

(55) 5280 1347

Coordinadores del reporte:

Marina Reyes
Luis Carlos Ugalde

Colaboradores:

Paulina Creuheras
Said Hernández
Frida Mosqueda
Mauricio Polin

Diseño:

Emilio Rocha

